

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 597-2022-MPCP

Pucallpa, 13 DIC 2022

VISTO:

El Expediente Externo N° 58205-2022, que contiene los documentos sustentatorios para la Sustitución del Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Eliminación de Excretas, en la CC.NN. Nueva Betania del Distrito de Calleria - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali" - CUI N° 2437417, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21-07-2022 se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 013-2022-MPCP, entre esta Entidad Edil y el CONSORCIO BETANIA, para que este último se encargue de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Eliminación de Excretas, en la CC.NN. Nueva Betania del Distrito de Calleria - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali" - CUI N° 2437417, por la suma de S/ 5'224,005.33 (Cinco Millones Doscientos Veinticuatro Mil Cinco con 33/100 Soles) y con un plazo para la ejecución de la obra de Ciento Ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Carta N° 028-2022-CB-RC-LAJ recepcionado con fecha 30-11-2022, el Representante Común del CONSORCIO BETANIA comunica a la Entidad, sobre la renuncia del Ing. Jhon Michael Melgar Malpartida en el cargo de Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo, por motivos de Fuerza Mayor, lo cual impide su continuidad en el cargo. Por lo que, solicita el cambio del Especialista de Seguridad de Obra y Salud en el Trabajo, en la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Eliminación de Excretas, en la CC.NN. Nueva Betania del Distrito de Calleria - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali" - CUI N° 2437417, proponiendo al Ing. Civil Francisco Díaz Cachay con CIP N° 239157, quien cumple con los requisitos para este cargo de acuerdo a los Términos de Referencia y Requisitos de calificación de las Bases Integradas;

Que, con Informe N° 245-2022-MPCP-GIO-OEC de fecha 01-12-2022, el Jefe del Órgano Encargado de Contrataciones de la Gerencia de Infraestructura y Obras solicita al Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo que de conformidad al literal b) del artículo 8.1 de la Ley señala: "El Área Usuaría, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad, solicitando por ello que el área usuaria realice la evaluación correspondiente;

Que, a través del Informe N° 3175-2022-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 05-12-2022, el Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo remite al Jefe del Órgano Encargado de Contrataciones de la Gerencia de Infraestructura y Obras, su Conformidad a la documentación de formación académica y experiencia laboral para el cambio del Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo, del profesional Ing. Civil FRANCISCO DIAZ CACHAY propuesto por el contratista CONSORCIO BETANIA;

Que, en atención a lo solicitado por el contratista a través del Informe Legal N° 0277-2022-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 06-12-2022, la Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, concluye que se Declare PROCEDENTE la Sustitución del Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo Ing. Jhon Michael Melgar Malpartida por el Ing. Civil Francisco Díaz Cachay, debiendo la Entidad a través del Acto Administrativo pertinente poner de conocimiento del contratista CONSORCIO BETANIA, la procedencia de su solicitud;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF establece en su Artículo 190° Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal

Palacio Municipal Jr. Tacna 480 / Central Telefónica: 051(61)591412 - 577519 - 577342

www.municportillo.gob.pe

Facebook/Municipalidad Provincial de Coronel Portillo 2019 - 2022

 **estamos para servirle!**

ofertado: "190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta es descalificada. 190.2. Cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, el contratista inicia y ejecutar su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión. 190.3. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. 190.4. La sustitución del personal propuesto se solicita a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución";

Que, del mismo modo, podemos indicar que la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado a través de la **Opinión N° 252-2017/DTN** de fecha 30-11-2017, señala lo siguiente: **"2.1.3. En ese sentido, durante la ejecución del servicio, en caso que se decidiera reemplazar al personal ofertado, el reemplazo propuesto deberá cumplir como mínimo con las características técnico-profesionales que se exigieron en las Bases";**

Que, al respecto es importante señalar que el profesional propuesto (Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo) por el contratista cumple con la experiencia del Plantel Profesional Clave, señalada en las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 006-2022-MPCP-CSO, en el Capítulo III, por cuanto reúne la experiencia y calificaciones profesionales superiores a lo indicado en las bases, en virtud a la verificación técnica y conformidad otorgada por la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, por lo que es procedente la sustitución del profesional propuesto, conforme a la norma acotada;

Que, en el caso concreto se aprecia que el Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo y la Gerencia de Infraestructura y Obras a través de su área legal, de acuerdo a sus funciones ha procedido a revisar y evaluar técnicamente las razones que motivan la procedencia de la sustitución del profesional propuesto por el contratista, respecto al Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo para la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Eliminación de Excretas, en la CC.NN. Nueva Betania del Distrito de Callería – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali"** – CUI N° 2437417, dando su CONFORMIDAD al cambio del mismo, siendo responsable por el contenido técnico y legal del informe generado. En mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza en el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, habiendo la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo (área usuaria) revisado y dado su conformidad a la documentación presentada por el contratista que sustentaría la sustitución del Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del **Informe Legal N° 1293-2022-MPCP-GM- GAJ** de fecha **12-12-2022**, concluye que se debe Declarar Procedente la sustitución del Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo en la Ejecución de la Obra: **"Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Eliminación de Excretas,**

en la CC.NN. Nueva Betania del Distrito de Calleria – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali” – CUI N° 2437417, solicitada por el contratista **CONSORCIO BETANIA**, al verificarse que cumple con los requisitos establecidos en las Bases Integradas del proceso de selección Licitación Pública N° 006-2022-MPCP-CSO, siendo el nuevo profesional el Ing. Civil **FRANCISCO DÍAZ CACHAY** con CIP N° 239157 – Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la Sustitución del Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo en la Ejecución de la Obra: “**MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. NUEVA BETANIA DEL DISTRITO DE CALLERÍA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI**” – CUI N° 2437417, correspondiente al Contrato de Ejecución de Obra N° 013-2022-MPCP, solicitada por el contratista **CONSORCIO BETANIA**, al verificarse por parte de la Sub Gerencia de Obras, Supervisión Liquidación y Archivo (como área usuaria) que el profesional propuesto cumple con los requisitos establecidos en las bases integradas del procedimiento de selección Licitación Pública N° 006-2022-MPCP-CSO, siendo el nuevo profesional conforme se detalla:

Ing. Civil Francisco Díaz Cachay con CIP N° 239157 – Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la elaboración de la respectiva Adenda modificándose la Cláusula Duodécima del Contrato de Ejecución de Obra N° 013-2022-MPCP.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
SEGUNDO LEONIDAS PEREZ COLLAZOS
Alcalde Provincial